

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;

Que, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prescribe: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores serán sancionados.”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, manda: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”*;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador 2008, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para lo cual, el Estado es responsable de: *“1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la*

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

economía social y solidaria. (...).”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.*”;

Que, el 22 de octubre de 2010, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 306, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual, en su artículo 1 establece que tiene como objetivo organizar y regular la planificación participativa y las finanzas públicas en todos los niveles del sector público. Además, define las normas para la planificación, la política pública, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de ordenamiento territorial, la programación presupuestaria y la gestión de todos los recursos públicos;

Que, el 26 de noviembre de 2014 se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 383 el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido con Decreto Ejecutivo Nro. 489 de 13 de noviembre de 2014, que tiene como objeto establecer las normas de aplicación de los instrumentos y mecanismos a los que están sujetos todos los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas;

Que, el 8 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 10, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, que en su artículo 12, establece como instancia rectora de las políticas públicas en materia de recursos fitogenéticos y semillas para la alimentación y agricultura, a la Autoridad Agraria Nacional;

Que, el 3 de julio de 2017 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 27, la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, la que en su artículo 6, señala que la Autoridad Agraria ejercerá las competencias en materia de sanidad agropecuaria y es la responsable de prevenir, preservar, mejorar y fortalecer el estatus fito y zoonosanitario de los vegetales, animales y productos agropecuarios en el territorio nacional;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...).*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.*”;

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de colaboración: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 590 de 11 de abril de 2025, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 11 de abril de 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, reformó el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Inclúyase después del artículo 89.1 el siguiente artículo:

“Artículo 89.2.- Donaciones o asignaciones no reembolsables a pequeños y medianos productores agropecuarios. Se faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería a realizar la entrega, a título gratuito, de bienes muebles (incluidos semovientes) a pequeños y medianos productores agropecuarios, sin necesidad que se encuentren incluidos en planes, programas o proyectos de inversión pública, exclusivamente cuando dichos bienes provengan de:

- a) Cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros Estados;
- b) Transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad; y,
- c) Planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería haya determinado que no son de uso o beneficio para la entidad.

Los pequeños y medianos productores agropecuarios, que serán beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables establecidas en este artículo, deberán ser determinados de manera previa por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual tendrá la responsabilidad de regular los parámetros técnicos y jurídicos, así como de sustentar el cumplimiento de los requisitos y establecer los procedimientos necesarios para acceder a este beneficio.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería será el responsable del estricto cumplimiento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como, de los demás requisitos legales y reglamentarios que exigen este tipo de transferencias de dominio, so pena de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar por el incumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a estos casos.”

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

Que, el ítem 1.1.1.1. del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “(...) c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera; (...)”, y;

Que el ítem 1.2.1.1.2. del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Viceministro/a de Desarrollo Productivo Agropecuario: “(...) j) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025, el Ministro de Agricultura y Ganadería acordó:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, o quien haga sus veces, la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo No. 590 de 11 de abril de 2025; para lo cual, podrá expedir resoluciones y demás normativa secundaria, tendientes a establecer el/los procedimiento/s para la recepción, registro, custodia, distribución, egreso y aprovechamiento de los bienes muebles (incluido semovientes) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del cumplimiento al artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas -RGCOFP-; así también, se contemplarán los mecanismos idóneos para el monitoreo y supervisión de la entrega de los bienes a título gratuito a pequeños y medianos productores agropecuarios en cumplimiento de la normativa vigente.

Las resoluciones emitidas por el titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, o quien haga sus veces, serán de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como para los beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables mencionadas. (...)”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 099, de 20 de junio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción del Viceministerio de Acuicultura y Pesca al Ministerio de Agricultura y Ganadería, como entidad absorbente, consolidándose la denominación institucional “Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP)”; y que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225, se designó al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, manteniéndose vigente el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025, que delega al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590 y la emisión de normativa secundaria para operativizar el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública.

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), como rector de la política agropecuaria, es la entidad responsable de dirigir, coordinar y regular las acciones pertinentes con el fin de fortalecer la productividad de las cadenas productivas de manera sostenible y sustentable con enfoque de género a favor de la soberanía y seguridad alimentaria del país.

El Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 590 Y EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 032 DE 2025” que, como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

Disposiciones Generales

Primera.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segunda.- Disponer a las Subsecretarías temáticas correspondientes, a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales (DCRI), a la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), a la Coordinación General de Asesoría Jurídica (CGAJ), a la Dirección de Comunicación Social, a las Direcciones Distritales y al personal técnico que se designe, la aplicación y cumplimiento obligatorio de los *“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 590 Y ACUERDO MINISTERIAL NO. 032 DE 2025”* y sus anexos, con el propósito de garantizar el monitoreo, supervisión, trazabilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.

Tercera.- Disponer a todas las Direcciones Distritales y al personal técnico realizar las gestiones pertinentes en territorio (provincias), a fin de coordinar acciones para la inscripción, registro, verificación, aprobación, entrega gratuita y seguimiento al buen uso de los bienes entregados a los beneficiarios, de manera responsable, eficiente y planificada, en cumplimiento de los presentes lineamientos y de la normativa aplicable.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las recepciones administrativas de bienes muebles (incluidos semovientes) efectuadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución por las unidades competentes del MAGP, se adecuarán a estos lineamientos en cuanto a registro, trazabilidad documental y designación de custodios, en un plazo máximo de 30 días contados desde su suscripción. Para el efecto, las Direcciones Distritales, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), integrarán los expedientes completos y actualizarán los sistemas correspondientes, sin perjuicio de las verificaciones de calidad, custodia y posterior seguimiento.

Segunda.- La Resolución Nro. MAG-VDPA-2025-0001-R de 13 de mayo de 2025, mediante la cual se expidieron los “Lineamientos para la entrega gratuita de fertilizantes fosfatados donados por el Reino de Marruecos a la República del Ecuador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, mantendrá su vigencia y plena aplicabilidad hasta el cumplimiento integral de su objeto, finalidad y obligaciones derivadas de su ejecución, en todo aquello que no se contraponga con las disposiciones y anexos contenidos en la presente resolución.

Disposición Derogatoria Única

Deróguese la Resolución Nro. MAG-VDPA-2025-0002-R, de 22 de mayo de 2025, mediante la cual se expidieron los “Lineamientos para la entrega gratuita de semovientes a pequeños y medianos productores a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

Disposición Final Única

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

ANEXO A:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) PROVENIENTES DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLE RECIBIDA A FAVOR DEL ESTADO ECUATORIANO POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, AGENCIAS NO GUBERNAMENTALES U OTROS ESTADOS, A FAVOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES
 - 5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario
 - 5.2. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 5.3. Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria
 - 5.4. Subsecretarías Temáticas
 - 5.5. Dirección de Comunicación Social
 - 5.6. Coordinación General de Asesoría Jurídica
 - 5.7. Coordinación Administrativa y Financiera
 - 5.8. Direcciones Distritales
 - 5.9. Beneficiarios/as

1. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos establecen un enfoque estructurado para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, orientado a garantizar la eficiencia, transparencia y control integral del proceso mediante la implementación de mecanismos de trazabilidad, desde la aceptación formal de los bienes hasta la entrega final a los beneficiarios.

La trazabilidad constituye un elemento clave para el seguimiento de cada fase del proceso, al permitir una asignación transparente de los recursos y una toma de decisiones fundamentada en información oportuna, precisa y verificable.

Esto reafirma el compromiso institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de estrategias orientadas a incrementar la productividad y promover la sostenibilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, garantizando la trazabilidad en todas las etapas del proceso, así como la eficiencia, transparencia y equidad en su ejecución, con el fin de fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden todas las etapas del proceso, desde:



Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

1. La canalización de la donación o asignación no reembolsable por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como el informe de pertinencia para la aceptación formal por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del literal a) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025;
2. La determinación de la pertinencia de donación del bien y de la no utilidad, uso o beneficio institucional, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, con el apoyo de la información y documentación administrativa insumida por el Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes;
3. La emisión del informe de pertinencia y aceptación de la donación del bien, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, para sustentar la procedencia de la entrega gratuita de los bienes muebles provenientes de cooperación internacional, de conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento General al COPLAFIP y el artículo 4 numerales 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
4. La aceptación por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario de los bienes muebles provenientes de cooperación internacional, con base en los informes de pertinencia remitidos por la Subsecretaría temática competente y la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
5. El registro contable, patrimonial y administrativo de los bienes muebles aceptados, efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes, con base en la información y documentación generada en las etapas previas, conforme a la normativa de bienes públicos y a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.; y,
6. La entrega gratuita de los bienes a los pequeños y medianos productores agropecuarios previamente identificados, así como el seguimiento al buen uso de los mismos, ejecutado por las Direcciones Distritales en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a los presentes lineamientos.

4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A

Los requisitos específicos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, serán definidos por las Subsecretarías temáticas competentes, de acuerdo con la naturaleza del bien, su finalidad productiva y el tipo de sistema agropecuario al que se destine.

Dichos requisitos deberán constar en el informe de pertinencia elaborado por la Subsecretaría temática competente y remitido al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su conocimiento y autorización.

De manera general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
- Constar en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) conforme al Acuerdo Ministerial No. 293 del 16 de diciembre de 2016 del MAGP.
- Contar con un terreno que forme parte de una unidad productiva agropecuaria sobre el cual tome decisiones y ejerza responsabilidades técnicas y económicas.
- Completar y suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática competente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

La identificación y priorización de los posibles beneficiarios, de ser aplicable, será realizada por las Direcciones Distritales, en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

Dicho proceso observará los principios de equidad, transparencia, participación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en los artículos 3, 226 y 227 de la Constitución de la República, así como lo

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

establecido en el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Ejercer la competencia delegada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590, a través de la expedición de los presentes lineamientos y la adopción de los actos administrativos necesarios para la aceptación, recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles provenientes cooperación internacional no reembolsable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios para la aceptación y recepción de las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base al informe, insumos y demás documentación proporcionada por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como también al informe de pertinencia de la Subsecretaría temática correspondiente.
- Aprobar, en el marco de sus competencias estratégicas, los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega a los beneficiarios, elaborados y remitidos por la Subsecretaría temática.
- Monitorear el cumplimiento del proceso de recepción, entrega y seguimiento de los bienes muebles (incluidos semovientes), con base en los informes consolidados y remitidos por las Subsecretarías temáticas, en atención al seguimiento técnico y administrativo ejercido bajo su responsabilidad.
- Informar al titular de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base a los informes generados sobre la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), remitidos por la Subsecretaría temática competente.

5.2. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales

- Canalizar oficialmente las donaciones de cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), o recibidas directamente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP) desde organismos internacionales, agencias de cooperación, entidades multilaterales o bilaterales, otros Estados u organismos afines, en cumplimiento del artículo 89.2, literal a), del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Coordinar internamente con la Subsecretaría temática, Coordinación General Administrativa Financiera y de ser el caso, con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la atención de cualquier requerimiento, validación o solicitud que sea emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) o por los organismos cooperantes, garantizando que toda comunicación internacional se canalice exclusivamente a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, conforme a las políticas y competencias institucionales vigentes.
- Brindar asesoría técnica en materia de cooperación internacional y relaciones exteriores, asegurando que los procesos de recepción de donaciones se enmarquen en las políticas y lineamientos del ente rector de la cooperación internacional.
- Elaborar y remitir al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) el informe de pertinencia, notas técnicas, reportes o documentación que este requiera para el proceso de análisis, aceptación, coordinación o seguimiento de las donaciones provenientes de cooperación internacional no reembolsable, incluyendo los antecedentes, instrumentos de cooperación, notas verbales, certificaciones, comunicaciones oficiales y demás documentos derivados del proceso.
- Elaborar y remitir al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) un informe consolidado final de gestión de cooperación por cada proceso de donación, una vez concluida la aceptación y recepción de los bienes muebles por parte del MAGP, a fin de asegurar la trazabilidad documental y la debida coordinación interinstitucional.
- Aportar de manera oportuna y dar seguimiento de los instrumentos de cooperación internacional no reembolsable en ejecución, en articulación con las áreas técnicas del MAGP.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria

Conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 25 de 15 de mayo de 2026, será responsabilidad de esta Subsecretaría lo siguiente:

- Acompañar y brindar apoyo en los procesos de nacionalización para la adecuada articulación de las gestiones vinculadas al ingreso de los bienes muebles al territorio nacional, y contratará el personal en calidad de agentes aduaneros bajo la figura normativa correspondiente.

5.4. Subsecretarías Temáticas

- Determinar la pertinencia técnica del bien y, de ser el caso su no utilidad, uso o beneficio institucional, con base en criterios técnicos y productivos, en el marco de las competencias asignadas a las Subsecretarías temáticas conforme al artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Consolidar las necesidades reportadas por las Direcciones Distritales y elaborar el informe técnico que respalde la pertinencia y justificación de las donaciones o transferencias de dominio de bienes muebles (incluidos semovientes) recibidos o gestionados mediante cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, así como su distribución y autorización de entrega a los beneficiarios.
- Gestionar y coordinar la logística de traslado, custodia, bodegaje y demás acciones necesarias relacionadas con los bienes muebles, incluidos semovientes, a fin de adoptar las medidas necesarias para preservar sus condiciones técnicas, físicas y sanitarias durante su movilización y entrega a las Direcciones Distritales correspondientes, articulando para el efecto con las diferentes áreas competentes de la institución.
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias y conforme a la naturaleza técnica de los bienes, los procesos de contratación pública necesarios para la gestión integral de logística de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de mayo de 2026.
- Coordinar con AGROCALIDAD la verificación de la composición, calidad, inocuidad y estado sanitario de los bienes muebles (incluidos semovientes), provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, únicamente cuando la naturaleza del bien se encuentre dentro del ámbito de las competencias de AGROCALIDAD, conforme a los protocolos técnicos y la normativa fito y zoonosanitaria vigente.
- Establecer los requisitos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), conforme a la naturaleza del bien, considerando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4 del presente lineamiento.
- Elaborar los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) a los beneficiarios, los cuales deberán remitirse al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su aprobación y aplicación a nivel nacional, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa con el presente lineamiento y la normativa vigente.
- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los potenciales beneficiarios, asegurando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y trazabilidad.
- Gestionar con AGROCALIDAD, cuando corresponda, la emisión de los certificados, autorizaciones o informes técnicos de control, inspección o análisis necesarios para la movilización, transporte, almacenamiento, manejo y entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) sujetos a regulación sanitaria, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables.
- Solicitar a AGROCALIDAD, cuando corresponda, las directrices complementarias sobre manejo sanitario, bioseguridad y trazabilidad de los bienes cuya entrega requiera verificación técnica de acuerdo con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable.
- Realizar el monitoreo de la entrega de bienes muebles (incluidos semovientes) a los productores beneficiarios, ejecutada por las Direcciones Distritales, y reportar al Viceministerio de Desarrollo

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

Productivo Agropecuario sobre los avances y resultados.

- Coordinar, receptar, analizar y consolidar los informes de seguimiento al buen uso de bienes, elaborados y remitidos por las Direcciones Distritales, y realizar el informe final consolidado para su remisión al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), conforme al presente lineamiento y a los plazos que se establezcan en el informe técnico de pertinencia, en atención a la naturaleza, uso, vida útil y sistema productivo al que esté destinado el bien entregado, garantizando la trazabilidad, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Responder a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el caso de que existan requerimientos o solicitudes de información provenientes de la Presidencia de la República o de la Asamblea Nacional, relacionados con las donaciones gestionadas o recibidas mediante cooperación no reembolsable a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados.
- Coordinar, exclusivamente a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, la atención de requerimientos o solicitudes emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) o por los organismos cooperantes, asegurando que toda comunicación internacional —sea bilateral o multilateral— se canalice por los medios de comunicación gubernamentales oficiales establecidos, con la articulación técnica interna correspondiente.
- Informar mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario acerca de las actuaciones o acciones realizadas en el marco de la ejecución de la entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) a los pequeños y medianos productores, para lo cual emitirá informes en donde se detalle el alcance y resultados de su gestión, hasta la emisión de los informes finales por parte de las Direcciones Distritales.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.5. Dirección de Comunicación Social

- Coordinar en articulación con el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario y la Dirección de Cooperación de Relaciones Internacionales, la estrategia comunicacional e institucional para la difusión de las actividades relacionadas con la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, asegurando la coherencia con la política comunicacional del Gobierno Nacional.
- Coordinar y asesorar en el ámbito comunicacional a las Direcciones Distritales y Subsecretarías temáticas para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos, priorizando el enfoque de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del sector agropecuario.
- Supervisar que todo material informativo, audiovisual o digital vinculado a las entregas gratuitas de bienes se elabore con observancia de las normas de imagen institucional, comunicación responsable y pertinencia territorial.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.6. Coordinación General de Asesoría Jurídica

- Brindar el soporte jurídico necesario para la validación de los actos, documentos e instrumentos que se emitan en aplicación de los presentes lineamientos, relacionados con la recepción, aceptación, registro, transferencia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable, cuando corresponda, en coordinación con la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, en los casos en que intervengan organismos internacionales, agencias de cooperación o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Atender oportunamente los requerimientos jurídicos formulados por el VDPA o por las Subsecretarías temáticas, respecto de la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con la recepción, aceptación, transferencia, entrega gratuita y seguimiento de bienes provenientes de cooperación no

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, incluyendo la revisión de instrumentos de cooperación, proyectos de convenios, actos administrativos, informes técnicos y demás documentos vinculados al proceso.

- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.7. Coordinación General Administrativa Financiera

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, criterios administrativos, así como los insumos e información de carácter administrativo y contable, necesarios para la correcta aplicación de la normativa de bienes públicos relacionada con los registros patrimoniales de bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.
- Coordinar con las Direcciones Distritales y de ser el caso con las Subsecretarías temáticas las acciones administrativas necesarias para asegurar la trazabilidad, control patrimonial, integridad documental y cierre administrativo de los procesos de recepción, registro y entrega gratuita de bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable, en concordancia con la normativa de bienes públicos y los presentes lineamientos.
- Brindar, en el ámbito de sus competencias, asistencia técnica y administrativa de carácter general a las Direcciones Distritales, para la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normas de gestión administrativa y patrimonial relacionadas con la recepción administrativa, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable.
- Verificar, en el ámbito de sus competencias, que las Direcciones Distritales mantengan y remitan la documentación administrativa y patrimonial correspondiente a la recepción, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable, asegurando que existan los soportes, actas y registros necesarios para su incorporación en los sistemas patrimoniales institucionales, conforme a la normativa de bienes públicos y a los presentes lineamientos.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.8. Direcciones Distritales

- Aplicar los presentes lineamientos en la gestión, registro, custodia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con las Subsecretarías temática.
- Registrar en el sistema institucional correspondiente la recepción administrativa, custodia, egreso, baja y designación de custodios de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable, de conformidad con el Reglamento General para la Administración y Control de Bienes del Sector Público y la normativa aplicable vigente.
- Coordinar con la Dirección de Comunicación Social para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos.
- Socializar, según corresponda, con los productores y organizaciones rurales agropecuarias de la jurisdicción, la información sobre los procesos de entrega gratuita de bienes, en función de la naturaleza del bien y del sistema productivo al que se destine, con la finalidad de identificar potenciales beneficiarios y promover la transparencia del proceso, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por las Subsecretarías temáticas.
- Identificar y verificar a los potenciales beneficiarios de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), en coordinación con las Subsecretarías temáticas, conforme a los requisitos y criterios definidos en los presentes lineamientos y en los informes técnicos de pertinencia emitidos para cada caso.
- Realizar la inscripción de los beneficiarios/as con base en la ficha de inscripción aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), asegurando la verificación documental, la validación de los requisitos y la correcta conformación del expediente individual.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

- Notificar formalmente a los pequeños y medianos productores, en caso de ser calificados como beneficiarios/as de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) junto con el beneficiario/a, dejando constancia documental y, de ser posible, registro fotográfico o digital de la entrega efectiva a los beneficiarios finales.
- Capacitar a los beneficiarios/as respecto del correcto uso, manejo, mantenimiento y/o aprovechamiento de los bienes entregados, conforme a las directrices y criterios técnicos establecidos por la Subsecretaría temática competente.
- Designar al técnico responsable de ejecutar, coordinar y dar seguimiento al buen uso de los bienes muebles (incluidos semovientes), entregados por la Dirección Distrital, conforme las directrices y compromisos asumidos por el beneficiario/a cuando recibió el bien, actividad que será ejecutada y documentada conforme los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría temática en el informe de pertinencia, en atención a la naturaleza, vida útil y finalidad del bien.
- Elaborar y remitir a la Subsecretaría temática correspondiente los informes de seguimiento al buen uso de los bienes entregados, conforme al formato, plazos e instrucciones establecidos por dicha Subsecretaría en el informe de pertinencia, a fin de contribuir a la consolidación de la información y monitoreo por parte de la Subsecretaría temática y mantener en conocimiento del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Generar, verificar y mantener en sus archivos el expediente documental original de cada proceso de entrega, incorporando la ficha de inscripción, los documentos habilitantes, el acta de entrega-recepción, los registros de seguimiento y demás respaldos que acrediten la trazabilidad, legalidad y uso adecuado del bien.
- Remitir, una vez concluido el proceso técnico, los expedientes completos y los informes de seguimiento al buen uso a la unidad de Gestión Documental correspondiente, informando de dicha remisión a la Subsecretaría temática y al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Ejecutar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) únicamente una vez se cuente con el informe técnico de pertinencia emitido por la Subsecretaría temática competente y con la aceptación por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.9. Beneficiarios/as

- Suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática correspondiente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Presentar la cédula original y entregar una copia para la recepción de los bienes, conforme a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) en conjunto con la Dirección Distrital, dejando constancia formal de la entrega gratuita de los bienes.
- Recibir los bienes entregados conforme a las especificaciones descritas en el Acta Entrega-Recepción, verificando su estado y condiciones.
- Cumplir los compromisos asumidos al momento de recibir el bien, incluyendo no comercializar, no transferirlos, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en el proceso de entrega gratuita.
- Permitir las inspecciones y verificaciones por parte personal técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca respecto al buen uso, estado y destino de los bienes entregados, durante el periodo de seguimiento establecido por la Subsecretaría temática correspondiente.
- Cooperar en las acciones de seguimiento, control y evaluación que ejecuten las Direcciones Distritales y las Subsecretarías temáticas, destinadas a verificar el cumplimiento del fin productivo previsto para los bienes entregados y su uso adecuado.



Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

ANEXO B:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS GRATUITAS REALIZADAS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y DONACIONES RECIBIDAS POR EL SECTOR PRIVADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A FAVOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES
 - 5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario
 - 5.2. Subsecretarías Temáticas
 - 5.3. Dirección de Comunicación Social
 - 5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica
 - 5.5. Coordinación Administrativa y Financiera
 - 5.6. Direcciones Distritales
 - 5.7. Beneficiarios/as

1. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos establecen un enfoque estructurado para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, orientado a garantizar la eficiencia, transparencia y control integral del proceso mediante la implementación de mecanismos de trazabilidad, desde la aceptación formal de los bienes hasta la entrega final a los beneficiarios.

La trazabilidad constituye un elemento clave para el seguimiento de cada fase del proceso, al permitir una asignación transparente de los recursos y una toma de decisiones fundamentada en información oportuna, precisa y verificable.

Esto reafirma el compromiso institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de estrategias orientadas a incrementar la productividad y promover la sostenibilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, garantizando la trazabilidad en todas las etapas del proceso, así como la eficiencia, transparencia y equidad en su ejecución, con el fin de fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden todas las etapas del proceso, desde:

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

1. La aceptación formal, por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, de las transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y de las donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad, en cumplimiento del literal b) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025;
2. La determinación de la pertinencia del bien y de la no utilidad, uso o beneficio institucional, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, con el apoyo de la información y documentación administrativa insumida por el Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes;
3. La emisión del informe de pertinencia y aceptación de la donación, elaborado por la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, para sustentar la procedencia de la entrega gratuita de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad, de conformidad con el artículo 89.2 literal b) del Reglamento General al COPLAFIP y el artículo 4 numerales 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
4. La aceptación por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base en el informe de pertinencia técnica emitidos por la Subsecretaría temática competente, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
5. El registro contable, patrimonial y administrativo de los bienes aceptados, efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes, con base en la información y documentación generada en las etapas previas, conforme a la normativa de bienes públicos y a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025; y,
6. La entrega gratuita de los bienes a los pequeños y medianos productores agropecuarios previamente identificados, así como el seguimiento al buen uso de los mismos, ejecutado por las Direcciones Distritales en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a los presentes lineamientos.

4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A

Los requisitos específicos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán definidos por las Subsecretarías temáticas competentes, de acuerdo con la naturaleza del bien, su finalidad productiva y el tipo de sistema agropecuario al que se destine.

Dichos requisitos deberán constar en el informe de pertinencia elaborado por la Subsecretaría temática competente y remitido al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su conocimiento y autorización.

De manera general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
- Constar en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) conforme al Acuerdo Ministerial No. 293 del 16 de diciembre de 2016 del MAGP.
- Contar con un terreno que forme parte de una unidad productiva agropecuaria sobre el cual tome decisiones y ejerza responsabilidades técnicas y económicas.
- Completar y suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática competente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

La identificación y priorización de los posibles beneficiarios, de ser aplicable, será realizada por las Direcciones Distritales, en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

Dicho proceso observará los principios de equidad, transparencia, participación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en los artículos 3, 226 y 227 de la Constitución de la República, así como lo establecido en el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Ejercer la competencia delegada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590, a través de la expedición de los presentes lineamientos y la adopción de los actos administrativos necesarios para la aceptación, recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y de donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios para la aceptación y recepción de las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base al informe de pertinencia de las Subsecretarías temáticas correspondientes.
- Aprobar, en el marco de sus competencias estratégicas, los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción elaborados y remitidos por las Subsecretarías temáticas.
- Monitorear el cumplimiento del proceso de recepción, entrega y seguimiento de los bienes muebles (incluidos semovientes), con base en los informes consolidados y remitidos por las Subsecretarías temáticas, en atención al seguimiento técnico y administrativo ejercido bajo su responsabilidad.
- Informar al titular de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base a los informes generados sobre la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), remitidos por la Subsecretaría temática competente.

5.2. Subsecretarías Temáticas

- Determinar la pertinencia técnica del bien y, de ser el caso su no utilidad, uso o beneficio institucional, con base en criterios técnicos y productivos, en el marco de las competencias asignadas a las Subsecretarías temáticas conforme al artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Consolidar las necesidades reportadas por las Direcciones Distritales y elaborar el informe técnico que respalde la pertinencia y justificación de las donaciones o transferencias de dominio de bienes muebles (incluidos semovientes) recibidos o gestionados a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como su distribución y autorización de entrega a los beneficiarios.
- Gestionar y coordinar la logística de traslado, custodia, bodegaje y demás acciones necesarias relacionadas con los bienes muebles, incluidos semovientes, a fin de adoptar las medidas necesarias para preservar sus condiciones técnicas, físicas y sanitarias durante su movilización y entrega a las Direcciones Distritales correspondientes, articulando para el efecto con las diferentes áreas competentes de la institución.
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias y conforme a la naturaleza técnica de los bienes, los procesos de contratación pública que resulten necesarios para la gestión logística que puede incluir entre otros el envasado/ensacado, traslado y distribución de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de donaciones del sector público o privado hacia las Direcciones Distritales del Ministerio, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de mayo de 2026.
- Coordinar con AGROCALIDAD la verificación de la composición, calidad, inocuidad y estado sanitario de los bienes muebles (incluidos semovientes), provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, únicamente cuando la naturaleza del bien se encuentre dentro del ámbito

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

de las competencias de AGROCALIDAD, conforme a los protocolos técnicos y la normativa fito y zoonosanitaria vigente.

- Establecer los requisitos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), conforme a la naturaleza del bien, considerando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4 de los presentes lineamientos.
- Elaborar los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), los cuales deberán remitirse al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su aprobación y aplicación a nivel nacional, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa con el presente lineamiento y la normativa vigente.
- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los potenciales beneficiarios, asegurando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y trazabilidad.
- Gestionar con AGROCALIDAD, cuando corresponda, la emisión de los certificados, autorizaciones o informes técnicos de control, inspección o análisis necesarios para la movilización, transporte, almacenamiento, manejo y entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) sujetos a regulación sanitaria, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables.
- Solicitar a AGROCALIDAD, cuando corresponda, las directrices complementarias sobre manejo sanitario, bioseguridad y trazabilidad de los bienes cuya entrega requiera verificación técnica de acuerdo con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable.
- Realizar el monitoreo de la entrega de bienes muebles (incluidos semovientes) a los productores beneficiarios, ejecutada por las Direcciones Distritales, y reportar al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario sobre los avances y resultados.
- Coordinar, receptar, analizar y consolidar los informes de seguimiento al buen uso de bienes, elaborados y remitidos por las Direcciones Distritales, y realizar el informe final consolidado para su remisión al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), conforme a los presentes lineamientos y a los plazos que se establezcan en el informe técnico de pertinencia, en atención a la naturaleza, uso, vida útil y sistema productivo al que esté destinado el bien entregado, garantizando la trazabilidad, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Responder a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el caso de que existan requerimientos o solicitudes de información provenientes de la Presidencia de la República o de la Asamblea Nacional, relacionados con las transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Informar mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario acerca de las actuaciones o acciones realizadas en el marco de la ejecución de la entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) a los pequeños y medianos productores, para lo cual emitirá informes en donde se detalle el alcance y resultados de su gestión, hasta la emisión de los informes finales por parte de las Direcciones Distritales.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Dirección de Comunicación Social

- Coordinar en articulación con el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, la estrategia comunicacional e institucional para la difusión de las actividades relacionadas con la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, asegurando la coherencia con la política comunicacional del Gobierno Nacional.
- Coordinar y asesorar en el ámbito comunicacional a las Direcciones Distritales y Subsecretarías temáticas para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos, priorizando el enfoque de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del sector agropecuario.
- Supervisar que todo material informativo, audiovisual o digital vinculado a las entregas gratuitas de bienes se elabore con observancia de las normas de imagen institucional, comunicación responsable y pertinencia territorial.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica

- Brindar el soporte jurídico necesario para la validación de los actos, documentos e instrumentos que se emitan en aplicación de los presentes lineamientos, relacionados con la recepción, aceptación, registro, transferencia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas del sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Atender oportunamente los requerimientos jurídicos formulados por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) o por las Subsecretarías temáticas, respecto de la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con la recepción, aceptación, transferencia, entrega gratuita y seguimiento de bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo la revisión de instrumentos de proyectos de convenios, actos administrativos, informes técnicos y demás documentos vinculados al proceso.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.5. Coordinación General Administrativa Financiera

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, criterios administrativos, así como los insumos e información de carácter administrativo y contable, necesarios para la correcta aplicación de la normativa de bienes públicos relacionada con los registros patrimoniales de bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.
- Coordinar con las Direcciones Distritales y de ser el caso con las Subsecretarías temáticas y con el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) las acciones administrativas necesarias para asegurar la trazabilidad, control patrimonial, integridad documental y cierre administrativo de los procesos de recepción, registro y entrega gratuita de bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en concordancia con la normativa de bienes públicos y los presentes lineamientos.
- Brindar, en el ámbito de sus competencias, asistencia técnica y administrativa de carácter general a las Direcciones Distritales, para la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normas de gestión administrativa y patrimonial relacionadas con la recepción administrativa, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Verificar, en el ámbito de sus competencias, que las Direcciones Distritales mantengan y remitan la documentación administrativa y patrimonial correspondiente a la recepción, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, asegurando que existan los soportes, actas y registros necesarios para su incorporación en los sistemas patrimoniales institucionales, conforme a la normativa de bienes públicos y a los presentes lineamientos.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

5.6. Direcciones Distritales

- Aplicar los presentes lineamientos en la gestión, registro, custodia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con las Subsecretarías temáticas.
- Registrar en el sistema institucional correspondiente la recepción administrativa, custodia, egreso, baja y designación de custodios de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el Reglamento General para la Administración y Control de Bienes del Sector Público y la normativa aplicable vigente.
- Coordinar con la Dirección de Comunicación Social para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos.
- Socializar, según corresponda, con los productores y organizaciones rurales agropecuarias de la jurisdicción, la información sobre los procesos de entrega gratuita de bienes, en función de la naturaleza del bien y del sistema productivo al que se destine, con la finalidad de identificar potenciales beneficiarios y promover la transparencia del proceso, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por las Subsecretarías temáticas.
- Identificar y verificar a los potenciales beneficiarios de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), en coordinación con las Subsecretarías temáticas, conforme a los requisitos y criterios definidos en los presentes lineamientos y en los informes técnicos de pertinencia emitidos para cada caso.
- Realizar la inscripción de los beneficiarios/as con base en la ficha de inscripción aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), asegurando la verificación documental, la validación de los requisitos y la correcta conformación del expediente individual.
- Notificar formalmente a los pequeños y medianos productores, en caso de ser calificados como beneficiarios/as de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) junto con el beneficiario/a, dejando constancia documental y, de ser posible, registro fotográfico o digital de la entrega efectiva a los beneficiarios finales.
- Capacitar a los beneficiarios/as respecto del correcto uso, manejo, mantenimiento y/o aprovechamiento de los bienes entregados, conforme a las directrices y criterios técnicos establecidos por la Subsecretaría temática competente.
- Designar al técnico responsable de ejecutar, coordinar y dar seguimiento al buen uso de los bienes muebles (incluidos semovientes), entregados por la Dirección Distrital, conforme las directrices y compromisos asumidos por el beneficiario/a cuando recibió el bien, actividad que será ejecutada y documentada conforme los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría temática en el informe de pertinencia, en atención a la naturaleza, vida útil y finalidad del bien.
- Elaborar y remitir a la Subsecretaría temática correspondiente los informes de seguimiento al buen uso de los bienes entregados, conforme al formato, plazos e instrucciones establecidos por dicha Subsecretaría en el informe de pertinencia, a fin de contribuir a la consolidación de la información y monitoreo por parte de la Subsecretaría temática y mantener en conocimiento del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Generar, verificar y mantener en sus archivos el expediente documental original de cada proceso de entrega, incorporando la ficha de inscripción, los documentos habilitantes, el acta de entrega-recepción, los registros de seguimiento y demás respaldos que acrediten la trazabilidad, legalidad y uso adecuado del bien.
- Remitir, una vez concluido el proceso técnico, los expedientes completos y los informes de seguimiento al buen uso a la unidad de Gestión Documental correspondiente, informando de dicha remisión a la Subsecretaría temática y al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Ejecutar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) únicamente una vez se cuente con el informe técnico de pertinencia emitido por la Subsecretaría temática competente y con la aceptación por

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.7. Beneficiarios/as

- Suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática correspondiente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Presentar la cédula original y entregar una copia para la recepción de los bienes, conforme a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) en conjunto con la Dirección Distrital, dejando constancia formal de la entrega gratuita de los bienes.
- Recibir los bienes entregados conforme a las especificaciones descritas en el Acta Entrega-Recepción, verificando su estado y condiciones.
- Cumplir los compromisos asumidos al momento de recibir el bien, incluyendo no comercializar, no transferirlos, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en el proceso de entrega gratuita.
- Permitir las inspecciones y verificaciones por parte personal técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca respecto al buen uso, estado y destino de los bienes entregados, durante el periodo de seguimiento establecido por la Subsecretaría temática correspondiente.
- Cooperar en las acciones de seguimiento, control y evaluación que ejecuten las Direcciones Distritales y las Subsecretarías temáticas, destinadas a verificar el cumplimiento del fin productivo previsto para los bienes entregados y su uso adecuado.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

ANEXO C:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) PROVENIENTES DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE HAYAN SIDO CERRADOS O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CIERRE O BAJA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES
 - 5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario
 - 5.2. Subsecretarías Temáticas
 - 5.3. Dirección de Comunicación Social
 - 5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica
 - 5.5. Coordinación Administrativa y Financiera
 - 5.6. Direcciones Distritales
 - 5.7. Beneficiarios/as

1. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos establecen un enfoque estructurado para el registro (de ser el caso) y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, orientado a garantizar la eficiencia, transparencia y control integral del proceso mediante la implementación de mecanismos de trazabilidad, desde la autorización formal de los bienes hasta la entrega final a los beneficiarios.

La trazabilidad constituye un elemento clave para el seguimiento de cada fase del proceso, al permitir una asignación transparente de los recursos y una toma de decisiones fundamentada en información oportuna, precisa y verificable.

Esto reafirma el compromiso institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de estrategias orientadas a incrementar la productividad y promover la sostenibilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la autorización y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, garantizando la trazabilidad en todas las etapas del proceso, así como la eficiencia, transparencia y equidad en su ejecución, con el fin de fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden todas las etapas del proceso, desde:

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

1. La identificación e inventario de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
2. La determinación de la pertinencia de la entrega gratuita del bien y de la no utilidad, uso o beneficio institucional, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, con el apoyo de la información y documentación administrativa insumida por el Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes;
3. La emisión del informe de pertinencia para la autorización de la entrega gratuita de los bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad, de conformidad con el artículo 89.2 literal b) del Reglamento General al COPLAFIP y el artículo 4 numerales 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025, elaborado por la Subsecretaría temática competente y, de ser el caso, de la o las Direcciones Distritales correspondientes, con base en criterios técnicos y productivos;
4. La autorización expresa por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario para la entrega gratuita de los bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con base en los informes de pertinencia técnica emitidos por la Subsecretaría temática competente en coordinación con las Direcciones Distritales, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
5. El registro contable, patrimonial y administrativo de los bienes aceptados, efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes, con base en la información y documentación generada en las etapas previas, conforme a la normativa de bienes públicos y a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025; y,
6. La entrega gratuita de los bienes a los pequeños y medianos productores agropecuarios previamente identificados, así como el seguimiento al buen uso de los mismos, ejecutado por las Direcciones Distritales en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a los presentes lineamientos.

4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A

Los requisitos específicos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán definidos por las Subsecretarías temáticas competentes, de acuerdo con la naturaleza del bien, su finalidad productiva y el tipo de sistema agropecuario al que se destine.

Dichos requisitos deberán constar en el informe de pertinencia elaborado por la Subsecretaría temática competente y remitido al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su conocimiento y autorización.

De manera general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
- Constar en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) conforme al Acuerdo Ministerial No. 293 del 16 de diciembre de 2016 del MAGP.
- Contar con un terreno que forme parte de una unidad productiva agropecuaria sobre el cual tome decisiones y ejerza responsabilidades técnicas y económicas.
- Completar y suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática competente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

La identificación y priorización de los posibles beneficiarios, de ser aplicable, será realizada por las Direcciones Distritales, en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

Dicho proceso observará los principios de equidad, transparencia, participación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en los artículos 3, 226 y 227 de la Constitución de la República, así como lo establecido en el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Ejercer la competencia delegada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590, a través de la expedición de los presentes lineamientos y la adopción de los actos administrativos necesarios para el registro y proceso de entrega gratuita de bienes muebles provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Autorizar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) identificados dentro de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja, con base al informe de pertinencia elaborado y emitido por las Subsecretarías temáticas en coordinación con las Direcciones Distritales, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Aprobar, en el marco de sus competencias estratégicas, los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción elaborados y remitidos por las Subsecretarías temáticas correspondientes.
- Monitorear el cumplimiento del proceso de recepción, entrega y seguimiento de los bienes muebles (incluidos semovientes), con base en los informes consolidados y remitidos por las Subsecretarías temáticas, en atención al seguimiento técnico y administrativo ejercido bajo su responsabilidad.
- Informar al titular de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base a los informes generados sobre la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), remitidos por la Subsecretaría temática competente.

5.2. Subsecretarías Temáticas

- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los bienes muebles (incluidos semovientes) de los planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, verificando su estado, uso previsto, valor referencial.
- Determinar la pertinencia técnica del bien y, de ser el caso, su no utilidad, uso o beneficio institucional, con base en criterios técnicos y productivos, en el marco de las competencias asignadas a las Subsecretarías temáticas conforme al artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Coordinar con AGROCALIDAD para que se realice la verificación de la calidad, inocuidad y estado sanitario de los bienes muebles (incluidos semovientes), provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, únicamente cuando la naturaleza del bien se encuentre dentro del ámbito de las competencias de AGROCALIDAD, conforme a los protocolos técnicos y la normativa fito y zoonosanitaria vigente.
- Elaborar el informe de pertinencia técnica, en conjunto con las Direcciones Distritales, con la descripción e identificación de los bienes susceptibles de donación en el marco del literal c) del artículo 89.2, justificando su asignación a pequeños y medianos productores.
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias y conforme a la naturaleza técnica de los bienes, los procesos de contratación pública necesarios para la gestión logística de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, una vez que se haya determinado que no son de uso o beneficio para la entidad, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de mayo de 2026.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

- Establecer los requisitos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), conforme a la naturaleza del bien, considerando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4 de los presentes lineamientos.
- Elaborar los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), los cuales deberán remitirse al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su aprobación y aplicación a nivel nacional, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa con los presentes lineamientos y la normativa vigente.
- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los potenciales beneficiarios, asegurando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y trazabilidad.
- Gestionar con AGROCALIDAD, cuando corresponda, la emisión de los certificados, autorizaciones o informes técnicos de control, inspección o análisis necesarios para la movilización, transporte, almacenamiento, manejo y entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) sujetos a regulación sanitaria, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables.
- Solicitar a AGROCALIDAD, cuando corresponda, las directrices complementarias sobre manejo sanitario, bioseguridad y trazabilidad de los bienes cuya entrega requiera verificación técnica de acuerdo con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable.
- Realizar el monitoreo de la entrega de bienes muebles (incluidos semovientes) a los productores beneficiarios, ejecutada por las Direcciones Distritales, y reportar al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario sobre los avances y resultados.
- Coordinar, receptar, analizar y consolidar los informes de seguimiento al buen uso de bienes, elaborados y remitidos por las Direcciones Distritales, y realizar el informe final consolidado para su remisión al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), conforme a los presentes lineamientos y a los plazos que se establezcan en el informe técnico de pertinencia, en atención a la naturaleza, uso, vida útil y sistema productivo al que esté destinado el bien entregado, garantizando la trazabilidad, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Responder a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el caso de que existan requerimientos o solicitudes de información provenientes de la Presidencia de la República o de la Asamblea Nacional, relacionados en lo referente al seguimiento de las entregas.
- Informar mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario acerca de las actuaciones o acciones realizadas en el marco de la ejecución de la entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) a los pequeños y medianos productores, para lo cual emitirá informes en donde se detalle el alcance y resultados de su gestión, hasta la emisión de los informes finales por parte de las Direcciones Distritales.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Dirección de Comunicación Social

- Brindar apoyo comunicacional a las Direcciones Distritales y Subsecretarías temáticas para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos, priorizando el enfoque de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del sector agropecuario.
- Supervisar que todo material informativo, audiovisual o digital vinculado a las entregas gratuitas de bienes se elabore con observancia de las normas de imagen institucional, comunicación responsable y pertinencia territorial.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica

- Brindar el soporte jurídico necesario para la validación de los actos, documentos e instrumentos que se emitan en aplicación de los presentes lineamientos, relacionados con la recepción, aceptación, registro, transferencia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja,



Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

- Atender oportunamente los requerimientos jurídicos formulados por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) o por las Subsecretarías temáticas, respecto de la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con la transferencia, entrega gratuita y seguimiento de bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo la revisión de instrumentos de proyectos de convenios, actos administrativos, informes técnicos y demás documentos vinculados al proceso.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.5. Coordinación General Administrativa Financiera

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, criterios administrativos, así como los insumos e información de carácter administrativo y contable, necesarios para la correcta aplicación de la normativa de bienes públicos relacionada con los registros patrimoniales de bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.
- Brindar, en el ámbito de sus competencias, asistencia técnica y administrativa de carácter general a las Direcciones Distritales, para la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normas de gestión administrativa y patrimonial relacionadas con el registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.6. Direcciones Distritales

- Aplicar los presentes lineamientos en la gestión, registro, custodia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con las Subsecretarías temáticas correspondientes.
- Elaborar el informe de pertinencia técnica, en conjunto con la Subsecretaría temática correspondiente, con la descripción e identificación de los bienes susceptibles de donación en el marco del literal c) del artículo 89.2, justificando su asignación a pequeños y medianos productores.
- Registrar en el sistema institucional correspondiente la designación de custodios, el egreso y baja de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, de conformidad con el Reglamento General para la Administración y Control de Bienes del Sector Público y la normativa aplicable vigente.
- Participar, junto con las Subsecretarías temáticas y de ser el caso con la Coordinación General Administrativa Financiera, en la identificación e inventario de los bienes en territorio, provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja, verificando su estado, ubicación y condiciones para la entrega.
- Socializar, según corresponda, con los productores y organizaciones rurales agropecuarias de la jurisdicción, la información sobre los procesos de entrega gratuita de bienes, en función de la naturaleza del bien y del sistema productivo al que se destine, con la finalidad de identificar potenciales beneficiarios y promover la transparencia del proceso, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por las

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

Subsecretarías temáticas.

- Identificar y verificar a los potenciales beneficiarios de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), en coordinación con las Subsecretarías temáticas, conforme a los requisitos y criterios definidos en los presentes lineamientos y en los informes técnicos de pertinencia emitidos para cada caso.
- Realizar la inscripción de los beneficiarios/as con base en la ficha de inscripción aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), asegurando la verificación documental, la validación de los requisitos y la correcta conformación del expediente individual.
- Notificar formalmente a los pequeños y medianos productores, en caso de ser calificados como beneficiarios/as de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes).
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) junto con el beneficiario/a, dejando constancia documental y, de ser posible, registro fotográfico o digital de la entrega efectiva a los beneficiarios finales.
- Capacitar a los beneficiarios/as respecto del correcto uso, manejo, mantenimiento y/o aprovechamiento de los bienes entregados, conforme a las directrices y criterios técnicos establecidos por la Subsecretaría temática competente
- Designar al técnico responsable de ejecutar, coordinar y dar seguimiento al buen uso de los bienes muebles (incluidos semovientes), entregados por la Dirección Distrital, conforme las directrices y compromisos asumidos por el beneficiario/a cuando recibió el bien, actividad que será ejecutada y documentada conforme los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría temática en el informe de pertinencia, en atención a la naturaleza, vida útil y finalidad del bien.
- Elaborar y remitir a la Subsecretaría temática correspondiente los informes de seguimiento al buen uso de los bienes entregados, conforme al formato, plazos e instrucciones establecidos por dicha Subsecretaría en el informe de pertinencia, a fin de contribuir a la consolidación de la información y monitoreo por parte de la Subsecretaría temática y mantener en conocimiento del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Generar, verificar y mantener en sus archivos el expediente documental original de cada proceso de entrega, incorporando la ficha de inscripción, los documentos habilitantes, el acta de entrega-recepción, los registros de seguimiento y demás respaldos que acrediten la trazabilidad, legalidad y uso adecuado del bien.
- Remitir, una vez concluido el proceso técnico, los expedientes completos y los informes de seguimiento al buen uso a la unidad de gestión documental correspondiente, informando de dicha remisión a la Subsecretaría temática y al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Ejecutar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) únicamente una vez se cuente con el informe técnico de pertinencia emitido por la Subsecretaría temática competente y con la autorización por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.7. Beneficiarios/as

- Suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática correspondiente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Presentar la cédula original y entregar una copia para la recepción de los bienes, conforme a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) en conjunto con la Dirección Distrital, dejando constancia formal de la entrega gratuita de los bienes.
- Recibir los bienes entregados conforme a las especificaciones descritas en el Acta Entrega-Recepción, verificando su estado y condiciones.
- Cumplir los compromisos asumidos al momento de recibir el bien, incluyendo no comercializar, no transferirlos, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en el proceso de entrega gratuita.
- Permitir las inspecciones y verificaciones por parte personal técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca respecto al buen uso, estado y destino de los bienes entregados, durante el periodo de seguimiento establecido por la Subsecretaría temática correspondiente.

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2026

- Cooperar en las acciones de seguimiento, control y evaluación que ejecuten las Direcciones Distritales y las Subsecretarías temáticas, destinadas a verificar el cumplimiento del fin productivo previsto para los bienes entregados y su uso adecuado.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dora Raquel Solís Guevara

VICEMINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO

Copia:

Señor Máster
Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Señor Magíster
Eduardo Andres Cantos Cortez
Asesor 2

ko/kz/jb/cc